

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 224 -2020-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo,

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Expediente N° 02933450 y el Informe Técnico N°. 191-2020-GRJ/ORAF/ORH/BS, de fecha 09 de octubre de 2020, de doña Mariela Liliana Contreras Ruiz.

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 7° y 9° de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad y en el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales.

Que, los Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo señalado en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario a partir del 11 de marzo de 2020, prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA hasta el 06 de diciembre de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) a nivel nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, precisado, modificado y/o prorrogado por Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo N° 116-2020-pcm, Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, y subsiguientes modificatorias;

Que, en el numeral 16.1 del artículo 16° del Decreto Legislativo 1499 de fecha 10 de mayo de 2020, se instituye dar facilidades laborales para el/ la servidor/a civil o trabajador/a en caso de tener familiares directos que cuentan con diagnóstico de COVID-19 o que son grupo de riesgo ante un posible contagio de COVID-19 y que en ambos casos no se encuentran hospitalizados, **tienen derecho a que se les otorgue licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior**, para el ejercicio de la facilidades laborales, se requiere que el servidor sea el único a cargo del cuidado y sostén del familiar directo que cuenten con el diagnóstico de COVID-19 o que es parte del grupo de riesgo ante un posible contagio de covid-19 y que no se encuentren hospitalizados y la oportunidad de la compensación es acordada entre la entidad pública o el/la empleador/a y el/la servidor/a civil o trabajador/a;





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Que, doña Mariela Liliana Contreras Ruiz, servidora contratada bajo la modalidad de reemplazo de la Aldea Infantil El Rosario, para la atención de su señora madre y de su hermana contagiadas con el COVID-19, cuenta con la autorización del Director de la Aldea Infantil El Rosario quien dispone el aislamiento social obligatorio, por ser su condición de trabajadora de la mencionada Aldea, asimismo con documentos sustentatorios acredita la enfermedad de su señora madre y de su hermana, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y en uso de las atribuciones conferidas a los gobiernos regionales mediante la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Ley N° 27902 Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos y delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR, y demás normas legales conexas.

SÉ RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR, licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior por motivo de emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia del coronavirus (COVID-19) a doña **MARIELA LILIANA CONTRERAS RUIZ**, con eficacia anticipada por el período de 12 días consecutivos a partir del 17 al 28 de agosto de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la servidora a quien se le ha concedido licencia con goce de haber compensable, conforme al artículo primero de la presente resolución, deberán compensar, a partir del cese del estado de emergencia en la forma y tiempo establecida por la Oficina de Recursos Humanos.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina Regional de Administración y Finanzas y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

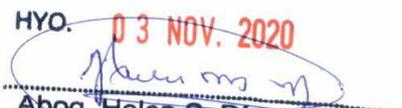
ARTICULO CUARTO: DISPONER, La publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

RLP/SDORH
lfp/a.s.


Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 03 NOV. 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

11-11-2020